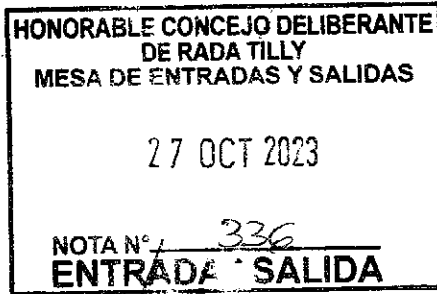




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2707/23  
26 de Octubre de 2023.-

## ORDENANZA

MARIEL GUIMENA PERALTA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

### VISTO:

El Expediente Municipal Nº 84627-CN/RT-2023; y

### CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el Visto se ha dado curso al pedido formulado por el CLUB NAUTICO Y DEPORTIVO DE RADA TILLY en relación a la solicitud de un predio fiscal para instalar un Gimnasio Cubierto Polideportivo.

Que el CLUB NAUTICO Y DEPORTIVO DE RADA TILLY es una Asociación sin fines de lucro, encontrándose registrada ante la Inspección General de Justicia como Persona Jurídica bajo el número 653 conforme lo dispuesto en los Decreto Nº 251/81 y Nº 1326/83.

Que esta ASOCIACIÓN promueve el servicio a la comunidad y la colaboración para el bienestar general de la misma.

Que dicha ASOCIACION ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de acceder a un inmueble donde pueda construir un Gimnasio Polideportivo Cubierto para dar respuesta al incremento de la gran masa societaria, la cual se triplico en los últimos años.

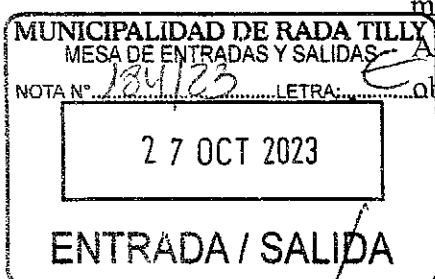
Que debe destacarse la intensa actividad deportiva que el Club Náutico y Deportivo Rada Tilly lleva adelante en nuestra ciudad.

Que gran parte de la actividad deportiva de la entidad debe desarrollarse en ámbitos otorgados en préstamo por otras entidades al no contar con el espacio suficiente en el gimnasio del club existente a la fecha.

Que es por ello que se considera factible autorizar el uso de un predio fiscal para la construcción de un nuevo Gimnasio mediante la suscripción de un Convenio de Autorización de Uso, contemplando una posible donación futura con cargo, siempre y cuando se cumplimenten todas las obras comprometidas en el expediente del visto.

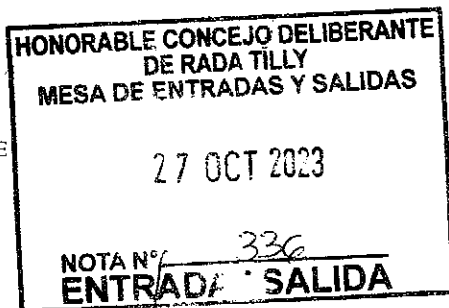
Que el mismo se hará respecto al uso de un predio fiscal con una superficie aproximada de 2.700,00m<sup>2</sup> (dos mil setecientos metros cuadrados) ubicado al oeste de la Manzana 15 del Sector 3 de la Circunscripción 1 de este ejido municipal (ex manzana 30 de la sección A) sobre esquina Av. Fragata La Argentina y Av. Cap. Fragata Moyano, en un todo de acuerdo al croquis obrante en el Expediente Municipal Nº 84627-CN/RT-2023.

MARIA VANESA CÁRDENAS  
A/C Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2707/23

26 de Octubre de 2023.-

MARIE GIMENA PERALTA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

Que en fecha 11 de Octubre de 2023, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales emitió Dictamen favorable al respecto.

Que atendiendo las previsiones que deben tomarse a fin de asegurar el adecuado uso del predio y el cumplimiento del destino de uso, se ha elaborado un Modelo de Convenio de Autorización de Uso con opción a donación con cargo.

Que deben tomarse las previsiones necesarias al fin de asegurar el adecuado uso del predio y el cumplimiento del destino de uso, con afectación exclusiva y a perpetuidad de la totalidad del mismo al funcionamiento del Club Náutico y Deportivo de Rada Tilly y las actividades que le son propias. La parcela tampoco podrá ser vendida, enajenada, cedida, transferida, subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, sin excepción de ninguna naturaleza.

**POR ELLO:**

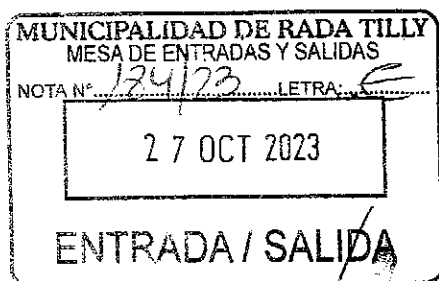
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el CLUB NAUTICO Y DEPORTIVO RADA TILLY, Personería Jurídica N° 653, un CONVENIO DE AUTORIZACION DE USO con opción a DONACIÓN con cargo respecto a la parcela fiscal identificada en el Anexo I, que se formalizará bajo las condiciones del MODELO DE AUTORIZACION DE USO con opción a DONACIÓN con cargo, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.**

**Art. 2º) Previo la suscripción del Convenio de Autorización de Uso autorizado en el artículo 1º se deberá realizar el Certificado de Amojonamiento del predio fiscal de que se trata, conforme anteproyecto elaborado por la Dirección de Planeamiento Urbano, obrante en el expediente N° 84627-CN/RT-2023.**

**Art. 3º) De ejercer la opción a donación dispuesta en el convenio mencionado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, la misma se efectuará con el cargo de afectación exclusiva y a perpetuidad de la totalidad del mismo al funcionamiento del Club Náutico y Deportivo Rada Tilly y las actividades que le son propias, no pudiendo cambiarlo ni modificarlo. Esta restricción al dominio deberá constar en el instrumento traslativo de dominio con transcripción íntegra del presente artículo en resguardo de la finalidad impuesta, resultando aplicable la figura de retrocesión estipulada en los Art. 15º y 16º de la Ordenanza N° 760/86 y modificatorias N°1326/99 y N°2434/18 de verificarse violación a la restricción. La parcela otorgada no podrá ser vendida, enajenada, cedida, transferida, subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, ni ninguna otra situación jurídica que**

MARIA VANESA GARDENAS  
A/C Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 Antártida Argentina 333  
 9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE RADA TILLY  
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
 27 OCT 2023  
 NOTA N° 336  
 ENTRADA / SALIDA



N° 2707/23


26 de Octubre de 2023.-


implique un cambio o modificación registral, sin excepción de ninguna naturaleza.

Art. 4º) El incumplimiento de esta condición producirá de pleno derecho y de manera inmediata la caducidad de los derechos que se otorgan por la presente norma y el convenio respectivo.

Art. 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

  
 MARIA VANESA CARDENAS  
 A/C Secretaria Legislativa  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Rada Tilly - Chubut

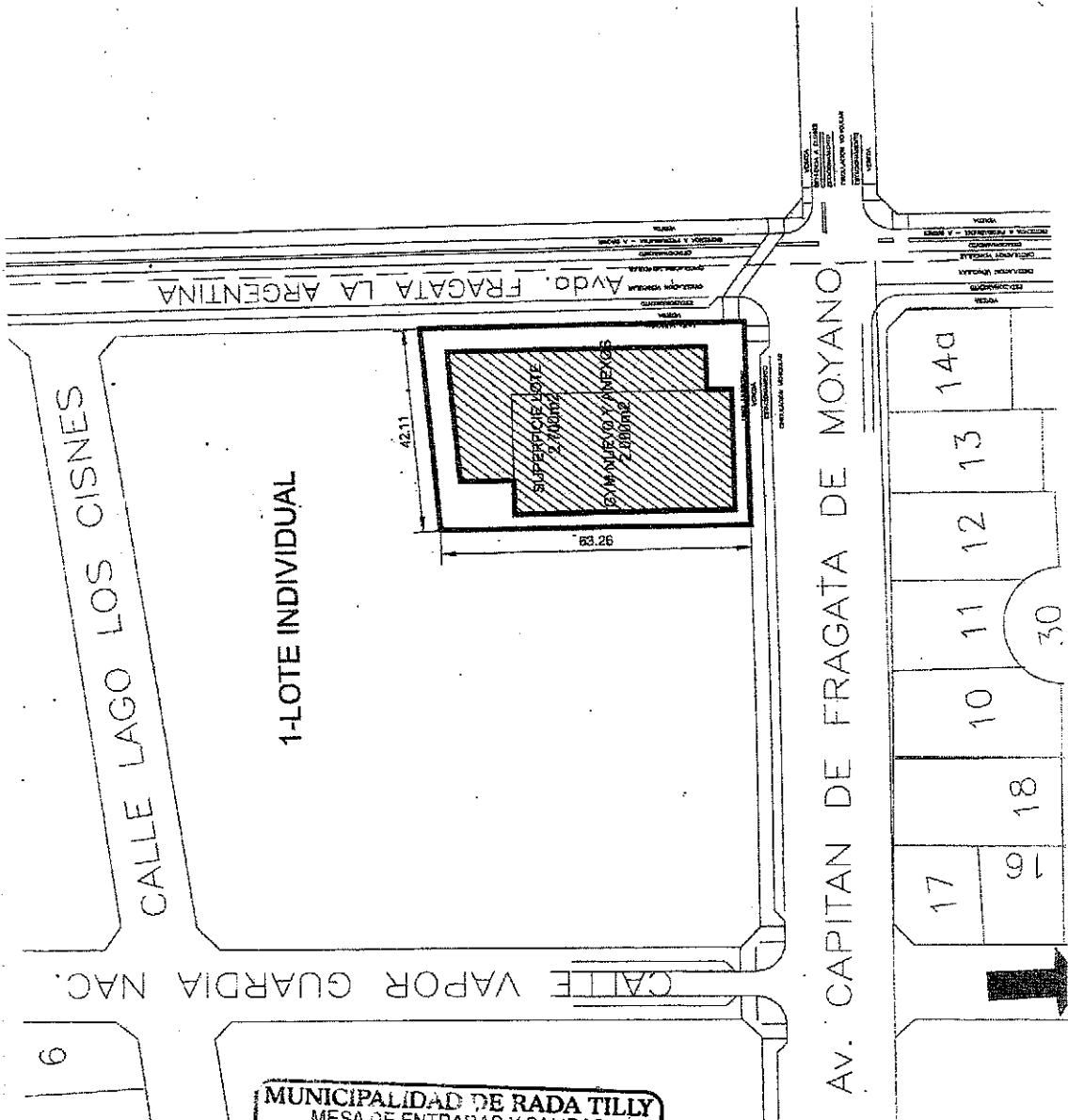
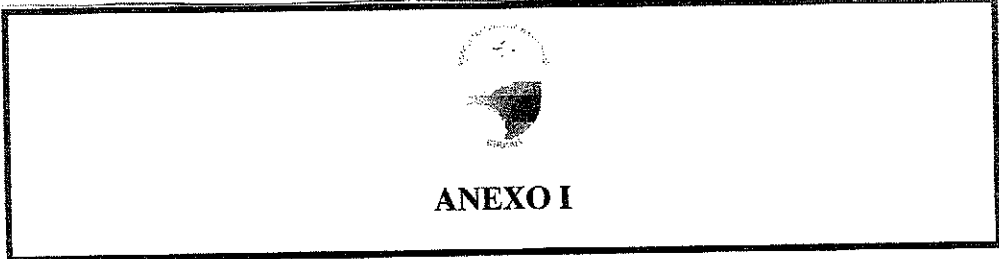
  
 MARIEL GIMENA PERALTA  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
 NOTA N° 124/23 LETRA: E  
 27 OCT 2023  
 ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

27 OCT 2023

NOTA N° 336  
ENTRADA / SALIDA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

NOTA N° 134/23 LETRA: E

27 OCT 2023

ENTRADA / SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
27 OCT 2023  
NOTA N° 336  
ENTRADA / SALIDA



**ANEXO II**

**MODELO CONVENIO DE AUTORIZACION DE USO**

En la ciudad de Rada Tilly, a los días del mes de de dos mil veintitrés, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Luis Emilio JUNCOS**, D.N.I. N° 20.238.369 con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 94, ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **EL CLUB NAUTICO Y DEPORTIVO RADA TILLY**, Personería Jurídica 653, Decreto Ley 251/81, representada en este acto por el Sr. Enrique Eduardo Varone D.N.I. N° 16.001.950 y la Sra. Mercedes Analía Coma D.N.I. N° 25.226.150 en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, del Club, conforme surge del Acta N° 41 de Asamblea Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2019, cuya copia integra el expediente municipal 84627-CN/RT-2023, con domicilio legal en Av. Armada República Argentina N° 2998, ciudad, en adelante **EL CLUB**, convienen en celebrar el presente convenio de autorización de uso, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA MUNICIPALIDAD autoriza el uso de una fracción de tierra fiscal de aproximadamente 2700,00 m<sup>2</sup> (dos mil setecientos metros cuadrados), ubicada al oeste de la Manzana 15 del Sector 3 de la Circunscripción 1 de este ejido municipal (Ex manzana 30 de la sección A) sobre esquina calles Av. Fragata La Argentina y Av. Cap. de Fragata Moyano, identificada en el croquis adjunto, el cual forma parte integrante del presente, para la instalación de un Gimnasio Cubierto del Club Náutico y Deportivo Rada Tilly, anexo al actual Gimnasio existente en la calle Piedrabuena 2902 de nuestra ciudad.

La presente Autorización de Uso no implica la habilitación ni la autorización para el desarrollo de actividades y/o realización de eventos deportivos, los que deberán tramitarse, si correspondiere, y en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional competente.

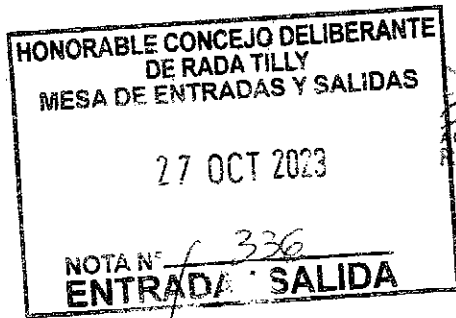
**SEGUNDA: APROBACIÓN:** La suscripción del presente Convenio ha sido autorizada por el Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly, mediante

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
NOTA N° 184/23 LETRA: E de 20  
27 OCT 2023  
ENTRADA / SALIDA

Ordenanza Municipal N° , sancionada en su Sesión Ordinaria del día de y promulgada por Resolución Municipal N° /23.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



**TERCERA: TERMINO:** La presente autorización tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, vencido dicho plazo se renovará automáticamente por idéntico período y bajo la misma condición anterior mediante acuerdo de partes. Esta renovación deberá ser ratificada por la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales. **LA MUNICIPALIDAD** también podrá evaluar, de ser solicitada por **EL CLUB**, una opción de donación con cargo, dejando constancia que en ningún caso podrá modificarse el objeto y destino en función del cual se otorga la presente Autorización de Uso bajo ningún concepto. Esta opción se considerará siempre y cuando se hayan cumplimentado en tiempo y forma todas las obligaciones asumidas en el presente, además de haber cumplido el plan de inversión y trabajo presentado.

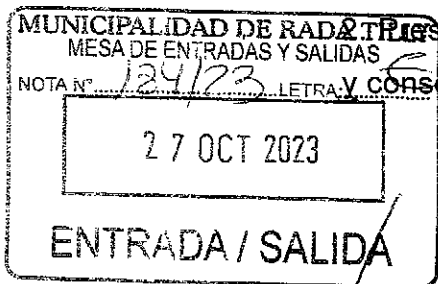
A los fines de ejercer la OPCIÓN DE DONACIÓN CON CARGO **EL CLUB** deberá realizar dicha solicitud a la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, quien verificará el cumplimiento de la totalidad de las obras comprometidas y será quien de tratamiento a la misma para posteriormente enviar el correspondiente expediente al Honorable Concejo Deliberante.

Será condición indispensable para la renovación o eventual donación con cargo del presente el cumplimiento por parte de **EL CLUB** a todas las obligaciones asumidas en el presente.

**CUARTA: ESTADO Y AMPLITUD DEL PREDIO:** **EL CLUB** recibe de conformidad el espacio descrito en la cláusula primera, el cual se entrega libre de ocupantes y en buen estado de conservación, a fin de destinarlo exclusivamente al objeto establecido en la cláusula Primera, comprometiéndose **EL CLUB** a su restitución al vencimiento del plazo o cuando le sea requerido por **LA MUNICIPALIDAD**.

**QUINTA: OBLIGACIONES:** **EL CLUB** tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones que a continuación se detallan:

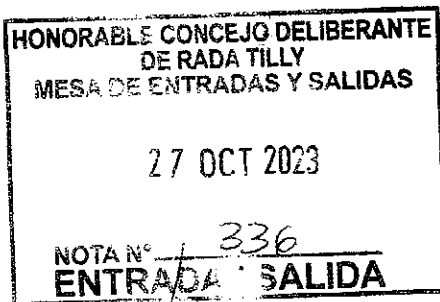
1. A efectuar todos los trabajos necesarios para la construcción y conservación de un gimnasio reglamentario, incluyendo la consolidación del camino de acceso al predio, la forestación integral del mismo, construcción del cerco perimetral y estacionamiento.



conservación del espacio otorgado, en buen estado de higiene, seguridad y conservación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



3. Ejecución de obras de extensión y/o ampliación de redes de servicios (agua y/o cloacas y/o energía eléctrica y/o gas) y la infraestructura básica (cordón cuneta).

4. No podrá organizar y llevar adelante actividades no previstas en el espacio asignado, sin contar previamente con la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**.

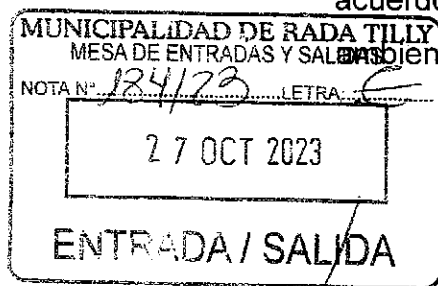
5. Se sugiere fijar retiro sobre Av. Moyano que, sin perjuicio del objetivo de la presente autorización, permita interponer sobre ese lado de la edificación, una barrera de especies vegetales que en densidad y altura moderen con impacto visual de parámetros verticales.

Para el cumplimiento de estas obligaciones **EL CLUB** deberá presentar previamente ante la Secretaría de Obras Públicas el Anteproyecto de los trabajos a ejecutar y el Plan de Trabajo con plazos calendarios, no pudiéndose ejecutar ningún trabajo que no esté autorizado por la Secretaría de Obras Públicas. Se deja constancia que dicho Anteproyecto se integrara a los antecedentes y proyectos con los que en la actualidad cuenta **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de concretar un campo deportivo integral que posibilite la realización de distintas prácticas deportivas.

**SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN** **EL CLUB** se obliga a ceder el uso de los espacios necesarios para el funcionamiento de las Escuelas deportivas municipales y/o realización de eventos deportivos, **LA MUNICIPALIDAD** coordinara con **EL CLUB** a través de la Secretaría de Deporte y Turismo.

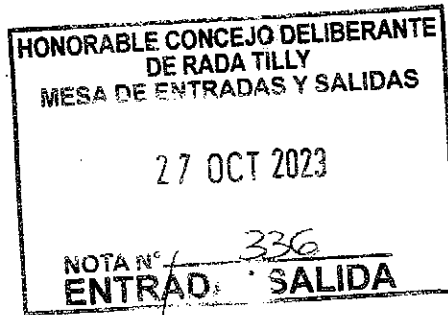
**EL CLUB** también otorgará a **LA MUNICIPALIDAD** 25 becas anuales y renovables durante el plazo de vigencia del presente convenio de autorización de uso, y/o los que se suscriban en el futuro para las actividades brindadas por el mismo, las cuales serán evaluadas y concedidas bajo los términos que establezca la Secretaría de Desarrollo Social de **LA MUNICIPALIDAD**.

**SÉPTIMA: ADECUACIÓN DEL PREDIO E INFRAESTRUCTURA** Los gastos que por cualquier concepto pueda incurrir **EL CLUB** en la realización de las tareas de acondicionamiento del predio e instalación de los elementos e infraestructura necesaria para su utilización y conservación corren por su exclusiva cuenta y no serán objeto de resarcimiento de ninguna especie al concluir el presente convenio. La adecuación topográfica será realizada de acuerdo a las características técnicas de la obra a realizar, las normas orientales vigentes y conforme las reglas del arte.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



**OCTAVA:** El uso del bien del dominio público objeto de este Convenio, será fiscalizado y controlado en forma permanente por **LA MUNICIPALIDAD**. Quedando ésta facultada para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad.

**NOVENA:** El espacio del dominio público objeto del presente Convenio, deberá ser destinado, exclusivamente, conforme lo señalado en la cláusula primera ut supra, estándole expresamente prohibido a **EL CLUB** darle otro fin que el allí fijado, quedando expresamente prohibido el cambio de destino para el cual se otorga el permiso sobre el predio referido, por parte de **EL CLUB**.

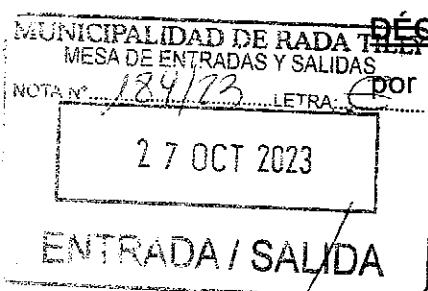
**DECIMA:** A los fines pertinentes, **EL CLUB** deberá constituir por su cuenta y cargo un Seguro de Responsabilidad Civil por todo el período por el que se le otorga el presente permiso, asumiendo la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pudieran sufrir las personas o cosas, como consecuencia del uso del predio, además de un seguro contra incendio; con endoso ambas pólizas a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA PRIMERA:** **LA MUNICIPALIDAD** no responderá por ningún daño ni perjuicio, que dentro del espacio objeto de esta Autorización de Uso que aquí se concede, se pudiera ocasionar a dependientes de **EL CLUB** y/o a terceros, mientras se encuentre vigente el presente Convenio de Autorización de Uso, como así tampoco se encuentra obligada **LA MUNICIPALIDAD** respecto de **EL CLUB**, de extender póliza de seguro alguno a su favor por el ejercicio de la tenencia del espacio que se le concede mediante la Cláusula Primera, ni de defenderla de terceros que pudieran disturbarla en un futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El incumplimiento por parte de **EL CLUB** de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, implicará la revocación e inmediata extinción de la Autorización de Uso, debiendo restituir el espacio asignado a **LA MUNICIPALIDAD**, libre de ocupantes, sin oposición de terceros y en las condiciones que se encuentre, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor; todo ello, dentro de los 30 (treinta) días de notificada la revocación señalada.

**DÉCIMA TERCERA: CONCESIÓN:** **EL CLUB** no podrá conceder el uso a terceros, bajo ningún carácter.

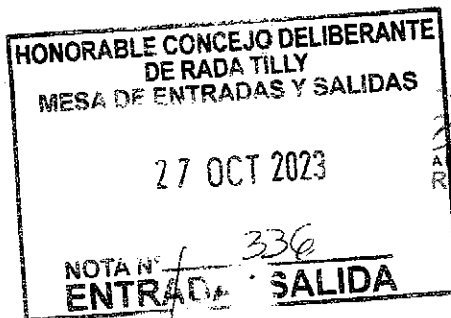
**DÉCIMA CUARTA: RESCISION:** El presente Convenio podrá ser rescindido por **LA MUNICIPALIDAD** por razones de interés o si lo requiriese una







HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



necesidad de orden público, debiendo comunicarlo con una antelación no menor de 1 (un) año, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades deportivas de **EL CLUB**.

**DÉCIMA QUINTA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS:** A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo N° 94 de esta ciudad de Rada Tilly **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL PERMISIONARIO** en calle Av. Armada República Argentina N° 2998 de esta ciudad de Rada Tilly.

**DÉCIMA SEXTA:** Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

